

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2018-00184-00
DEMANDANTE: LUZMILA ISABEL BARBOZA ESCOBAR
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA.

SECRETARÍA: Sincelejo, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Señor Juez, le informo que la audiencia inicial programada para este proceso no pudo llevarse a cabo por la suspensión de términos generada por la pandemia de Covid-19. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2018-00184-00
DEMANDANTE: LUZMILA ISABEL BARBOZA ESCOBAR
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA.

1. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y como quiera que por auto de 05 de febrero de 2020, se dispuso la realización de la audiencia inicial para el día 15 de abril de esa anualidad, la cual no pudo llevarse a cabo debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, y que comprendió el lapso del 16 de marzo al 30 de junio de 2020; se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la respectiva diligencia, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

De acuerdo a lo expuesto se dispondrá la realización de la audiencia inicial para el día 10 de marzo de 2021, a las 9:30 a.m.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

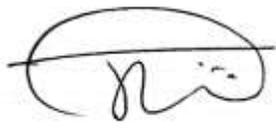
RESUELVE

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2018-00184-00
DEMANDANTE: LUZMILA ISABEL BARBOZA ESCOBAR
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA.

1.- PRIMERO. Fíjese como fecha para llevar a cabo la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 10 de marzo de 2021 a las 09:30 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

2.- SEGUNDO. De continuar vigentes las medidas de restricción de acceso a las sedes judiciales, la audiencia se realizará de manera virtual, a través de TEAMS de MICROSOFT OFFICE, para lo cual las partes recibirán la invitación a unirse a la reunión a los correos electrónicos que fueron aportados al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez

SMH

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32e6826b391c6bfbf78abfa766075f2b46e8809de9cd83bdafe42efad33f0298

Documento generado en 22/01/2021 10:41:23 AM

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2018-00184-00
DEMANDANTE: LUZMILA ISABEL BARBOZA ESCOBAR
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA.**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**